

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.

DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y por la otra parte, LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.984, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES LUDI y con NIT No 79.150.984-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, articulo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 18 de febrero de 2009. b) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere el suministro de equipos de computo- PC'S de escritorio y portátiles para las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Compañía. c) Que para suplir con esta necesidad el día 05 de abril de 2010 se dio Apertura a la Invitación Pública de subasta inversa No 04 de 2010 y se procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía. d) Que el día 12 de abril de 2010, se realizó el cierre de la Invitación Pública cumpliendo el cronograma establecido, al cual se presentaron las propuestas de las firma DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA G. y de COMPAÑÍA DE COINSA LTDA e) Que habiéndose INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS habilitado las dos propuestas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el día 23 de abril de 2010, se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa, la que concluyó con la adjudicación del proceso la firma DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA G., la CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO - PC'S DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR ÉSTA, por valor hasta de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$212.198.450.00) incluidos todos los impuestos de Ley, valor que corresponde al ofertado por el Adjudicatario en su propuesta. f) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. g) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000265 pedido el 23 de marzo de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10 0 04 2 0 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

DE SEGUROS S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$221.125.078.00), el cual se afectará en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$212.198.450.00). Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA: Se obliga a suministrar 100 PCS de escritorio y 5 computadores portátiles acorde con las especificaciones y los requerimientos técnicos establecidos en términos de referencia de la invitación pública 04 de 2010 y propuesta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a: cumplir con el objeto contractual, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública 04 de 2010 y la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE TECNICO

Se entiende como soporte la asesoría que se da al usuario y su objetivo es responder las inquietudes que se presenten en el manejo y utilización de los productos adquiridos o para un mejor aprovechamiento del mismo lo que no implica mayor valor para la Compañía.



CONTRATO DE COMPRA VENTA NO.

DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Evaluar periódicamente el desempeño del CONTRATISTA.
- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberá suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se deberá prestar el servicio a entera satisfacción de POSITIVA S.A., será de un (01) mes a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



000420

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.

DE 2010 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS
CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO

Por el suministro de los elementos a que se refiere el presente contrato, EL CONTRATISTA recibirá como pago hasta la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$212.198.450.00), incluido IVA.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

1. 司勒工作

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a él CONTRATISTA el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de tesorería de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y La POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del



CONTRATO DE COMPRA VENTA No.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Buen funcionamiento**, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más, La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso. hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:

GARANTIA DE **EQUIPOS**

EL CONTRATISTA dará garantía para los equipos de escritorio y portátiles de tres (3) años en sitio incluyendo mano de obra y repuestos. Así mismos garantiza la disponibilidad de repuestos durante cinco (5) años después de la entrega de los equipos

CLÁUSULA DECIMA NOVENA:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para lo cual deberá consignar la suma de \$1.298.900.oo a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA VIGESIMA: **GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIEMERA: **PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONTRATO DE COMPRA VENTA NO 0 0 0 4 2 0 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente de Informática, quien expedirá las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es Casa Matriz de la Compañía, ubicada en la Calle 99 No 10 08 piso 7º en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010000265 expedido el 23 de marzo de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$221.125.078.00), el cual se afectará en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$212.198.450.00)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOCIAL APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN



000420

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.

DE 2010 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS
CARLOS PARRA GONZALEZ.

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA TRIGESIMA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA:

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los. Veintiocho (28) días del mes de abril de 2010

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

Elaboró: Omar Vanegas Revisó: Sandra Rev **EL CONTRATISTA**

LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ